

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 43

SABADO 19 DE FEBRERO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 738

Precios de la Cerveza

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en telegrama fecha de ayer comunica que el Ministerio de Industria y Comercio autoriza a los industriales cerveceros para que continúen vendiendo a los siguientes precios máximos, incluidos impuestos de Usos y Consumos:

Litro en barril, 3'70 pesetas.

Docena de botellas de 2/3, 34'70 pesetas.

Docena de botellas de 1/3, 47'30 pesetas.

Sobre los anteriores precios solo podrán cargar los impuestos loca-

Los precios de venta al público continuarán vigentes los que actualmente rigen en esta capital y provincia, aprobados por esta Junta.

Córdoba, 16 de febrero de 1949.—El Gobernador Civil interino Presidente, Aurelio Villalón Coello.

Núm. 761

Precios de harina de arroz

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en escrito 16260 del 3 de febrero en curso, a continuación se publican los precios de la harina de arroz a comerciantes y al público, determinados por dicho Organismo en consonancia con lo prescrito para este artículo en la Circular 695 (B. O. del Estado número 271 del 27-9-48) que fijó los precios en fábrica:

1.º La harina de arroz empaquetada cuyo precio de venta en fábrica es de 9 pesetas kilogramo será vendida al público en paquetes de 250 gramos al precio de 2'50 pesetas.

2.º La harina de arroz a granel a que la Circular referida fija el precio de 5'50 pesetas kilogramo en fábrica, se venderá al público al precio de 6'50 pesetas kilogramo.

3.º El beneficio comercial que percibirán los almacenistas en ambas presentaciones será de 0'20 pesetas kilogramo y de 0'30 los detallistas.

Los Señores Almacenistas deberán presentar en esta Junta Provincial de Precios las liquidaciones de precios efectivo correspondiente a todas las partidas que se les adjudiquen, de acuerdo con las normas contenidas en la Circular 511 del 12 de marzo de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 17 de febrero de 1949.

—El Gobernador Civil Interino Presidente, Aurelio Villalón.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 560

De acuerdo con lo que dispone el artículo octavo, apartado e), Circular 700, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a continuación se relacionan las almazaras de la provincia de Córdoba que han sido autorizadas para molturar en la presente campaña 1948-1949.

Número Almazara.—Empresario.

ADAMUZ

2, don Rafael Ayllón y otros, propia cosecha.

4, don Antonio Herruzo Martos, propia cosecha.

5, don Antonio Navarro Román, propia cosecha.

6, doña Martina Blanco Cañuelo, propia cosecha.

7, don Miguel Pérez Castro y otros, propia cosecha.

11, don Juan Galán Grande, propia cosecha.

13, don Lorenzo León Gavilán, propia cosecha.

14, don Pedro Galán y Bernardo Fernández, propia cosecha.

15, don Alfonso y don Gutiérrez y Ricardo Galán, propia cosecha.

16, don Joaquín Anaya Mesa, propia cosecha.

17, don Andrés Cañero de la Concha, propia cosecha.

19, doña María Jesús Herruzo Martos, propia cosecha.

22, don Juan Andrés Jiménez, propia cosecha.

23, don Fernando Zurita y Francisco León y Hermanos, propia cosecha.

24, don José León Muñoz, propia cosecha.

25, Hermanos López Cabrera, propia cosecha.

28, don Juan Galán Grande, propia cosecha.

30, don M. Melendo y J. Jurado, propia cosecha.

33, don José Navarro García Medina, propia cosecha.

34, don José Navarro García Medina, propia cosecha.

35, don Antonio Abril Ranchal, propia cosecha.

38, doña Carmen y Presentación Bastida, propia cosecha.

39, don Matías Pedraza Cámara, propia cosecha.

40, don Juan Martínez Sánchez, propia cosecha.

43, don Bartolomé Torrico Martos, propia cosecha.

44, don Francisco García Jiménez, propia cosecha.

47, don Miguel Cañuelo Sánchez, propia cosecha.

52, doña Eusebia Torralbo Castillo, propia cosecha.

53, doña Catalina Rodríguez Gutiérrez, propia cosecha.

57, don José María Sánchez Martín, propia cosecha.

62, don Adolfo Luque Ayllón, propia cosecha.

64, don Arturo Ruiz Falcó, propia cosecha.

65, don Rafael Terán González e Hijos, propia cosecha.

66 bis, don Andrés Grande Cuadrado, propia cosecha.

65 bis, don Bartolomé Peralbo Segado, propia cosecha.

64 bis, don Manuel García Salguero, propia y comprada.

AGUILAR

74, don Eloy Lucena de Guevara, propia y comprada.

76, don Rafael Burgos Carrillo, propia cosecha.

77, don Carlos Montijano Barón, propia cosecha.

80, don Francisco Padilla Roldán, propia cosecha.

83, doña Bernardina Solano y Zoilo Cabello, propia y comprada.

84, Cooperativa, propia cosecha.

85, Excm. Sra. Condesa de los Moriles, propia cosecha.

86, Cooperativa, propia cosecha.

94, don Estanislao Aragón, propia y comprada.

95, don Agustín Aranda Romero, propia y comprada.

96, don Manuel Aragón y Hermanos, propia cosecha.

97, doña Ana de Arcos Fiscal, propia cosecha.

99, don Fernando Montijano Barón, propia cosecha.

104, Carbonell y Cia., comprada.

107, Coop. Olivarrera de Jesús de Nazareno, propia cosecha.

108, don Antonio Guerrero Moreno, propia cosecha.

110, don Juan Fernández de Mesa, propia cosecha.

111, don Luis Jiménez Clavería, propia cosecha.

114, don Vicente Romero y Hermanos, propia cosecha.

115, don Manuel Jurado López, propia cosecha.

114 bis, don Estanislao Aragón, propia y comprada.

113 bis, Coop. Olivarrera de Jesús de Nazareno, propia cosecha.

111 bis, don Antonio Cazado Ariza, propia y comprada.

ALCARACEJOS

117, don Angel Moreno Fernández y otros, propia y comprada.

121, Señores Herederos de Juan Escribano y otros, propia cosecha.

122, don José Blás Fernández Fernández, propia y comprada.

123, doña Carmen y Emilia Gallardo, propia cosecha.

124, doña María Antonia García Arévalo Núñez, propia cosecha.

126, don Francisco Gómez Ayala, propia y comprada.

127, don Alfonso Herrero García, propia cosecha.

131, don Alfredo Moreno García, propia y comprada.

133, Señores Herederos de Alfonso Angel Peralbo, propia cosecha.

136, Viuda de Pedro Porrás Sepúlveda, propia cosecha.

140, don José Luna Rivera, propia y comprada.

141, don José Baena Moreno, propia cosecha.

141 bis, don Domingo Gracia Redondo, propia cosecha.

140 bis, Anastasio Fernández Pedrajas, propia cosecha.

128, don Manuel Madueño García-Arévalo, propia cosecha.

ALMEDINILLA

143, don Francisco Bermudez Barea, propia y comprada.

144, don Antonio de Castilla Abril, propia y comprada.

145, don Antonio Cortés García, propia y comprada.

147, don José Díaz Contreras, propia cosecha.

148, doña Elena García Díaz, comprada.

149, don Martín Caballero Castro, comprada.

150, don José Muñoz Parejas, propia y comprada.

151, don Domingo Muñoz Ramírez, propia y comprada.

153, don Juan Ruiz Guerrero, propia y comprada.

154, don Rafael Rey Serrano, propia y comprada.

154 bis, don Cristóbal Luque Onieva, propia cosecha.

ALMODOVARDEL RIO

156, don Enrique Prieto Ruiz, propia cosecha.

158, don Juan R. Dugo Martín, propia cosecha.

159, doña Rafaela Pérez Crespo, propia cosecha.

160, don Joaquín Velasco Natéra, propia y comprada.

161, doña Carmen Guerra Sánchez, propia cosecha.

162, don Juan B. Galisteo Pérez, propia cosecha.

165, don Juan Alvear Ruiz de Salas, propia cosecha.

166, don Matias Moreno Delgado, propia cosecha.

AÑORA

168, don Emilio Olmo García y Hermanos, propia cosecha.

169, don Antonio Victoria García, propia cosecha.

170, doña Paula Arroyo Manosalva, propia cosecha.

BAENA

171, don E. Alferez Lozano, propia cosecha.

172, don F. Arjona Aguilar y Diego Montes, propia cosecha.

174, don Eduardo Ariza Rosales, propia cosecha.

175, Cooperativa Fabricantes, propia cosecha.

179, don Felipe Calderón Pineda, propia cosecha.

180, don José Casado Lozano, propia cosecha.

181, Cooperativa Fabricantes, propia cosecha.

183, don Joaquín Eguilaz Castillejo, propia cosecha.

187, Viuda de José María Gálvez Ortiz, propia y comprada.

188, Cooperativa Fabricantes, propia cosecha.

189, Cooperativa Fabricantes propia cosecha.

190, don A. del Prado Padillo, propia cosecha.

192, don Juan Morales Jiménez, propia cosecha.

193, don Lorenzo y Morales Ruiz, comprada.

194, don Francisco Núñez del Prado, propia y comprada.

195, Cooperativa Olivarrera, propia y comprada.

196, don M. Piernagorda Grana-

dos, propia y comprada.

197, don Toribio del Prado Padillo, propia cosecha.

198, don Antonio Trujillo de los Ríos, propia y comprada.

199, doña Ascensión Cuevas Luque, propia cosecha.

200, don Vergara Tortosa, propia cosecha.

201, don A. Santaella Ariza, propia cosecha.

203, Cooperativa Fabricantes, propia cosecha.

204, don M. Piernagorda Trujillo, propia cosecha.

206, don A. Santaella Ariza, propia cosecha.

207, don Eduardo Vargas Ortega, propia cosecha.

212, don J. Tapia González, propia cosecha.

228, don José Alarcón Tarifa, propia cosecha.

230, don Antonio Cuenca Palomar, comprada.

235, don Antonio González Rabadán, propia cosecha.

186, don F. Priego Arrebola, propia y comprada.

BELALCAZAR

242, don Fray Rafael Aranda, propia cosecha.

BELMEZ

243, don José y Andrés Cabanillas, propia cosecha.

246, don Rafael Sánchez Pastor, propia y comprada.

247, don Manuel del Rey Caballero, propia cosecha.

249 bis, don Diego del Rey Caballero, propia y comprada.

BENAMEJI

251, don Antonio Gaspar Frías, comprada.

261, don Gregorio Morán Lara, comprada.

263 bis, don Antonio Gaspar Frías, comprada.

LOS BLAZQUEZ

265, don Cesáreo Dueñas Galo, propia y comprada.

265 bis, don Emilio Gallardo Gómez, propia y comprada.

BUJALANCE

266, don José Navarro Gracia Mena, propia y comprada.

267, doña Roca Coca, propia y comprada.

269, don José Ibañez Mellado, comprada.

270, Señores Herederos de Francisco Cañas, propia cosecha.

271, don Luis Castro Fernández de Molina, propia cosecha.

273, don Pedro Criado Gallo, propia cosecha.

275, don Rafael Eraso Salinas, comprada.

276, don Teodoro Espinosa Lara, propia y comprada.

277, don José Lucena Priego y Hermanos, propia y comprada.

279, don Antonio F. Molina Herederos, propia cosecha.

280, don Fernando G. Canales Lora e hijo, propia cosecha.

281, doña Carmen G. Canales y Hermanos, propia cosecha.

282, doña Dolores G. Canales e hijos, propia cosecha.

283, don Luis G. Canales y Hermanos, propia cosecha.

285, doña Nieves G. Canales y Dolores, propia cosecha.

288, don E. Grande y Jesús Carmona, propia cosecha.

292, don José G. de Canales y B. Laguna, propia cosecha.

293, don Antonio Holgado, propia cosecha.

295, don Leonardo López Barea, propia cosecha.

298, don Antonio Barrios Calvi, comprada.

299, doña Mercedes Muñoz Arrabal, propia cosecha.

301, don José Muñoz Baena, propia cosecha.

303, don Joaquín Navarro López y Hermanos, propia cosecha.

304, doña Elisa G. de Canales, propia cosecha.

305, don Francisco Porras Lara, propia y comprada.

308, Señores Rodríguez Hermanos, de Córdoba, comprada.

309, don Manuel Rojas Díaz, propia cosecha.

310, don Manuel Sotomayor Castiñeira, propia cosecha.

311, Sr. Hijos de Castro León, propia cosecha.

313, don José y Juan Sotomayor, propia cosecha.

312, doña Paula Sotomayor, propia cosecha.

318, don Francisco Porras G. de Canales, propia cosecha.

320, don José Lara Coca, comprada.

321, doña Rosa Ruiz de Pedrosa, propia cosecha.

322 bis, Señores Hijos de Luis de Zafra, propia y comprada.

321 bis, Cooperativa Olivarrera, comprada.

CABRA

349, don Francisco Berlanga Jinténez, comprada.

351, don Francisco Ruiz Ramírez, propia y comprada.

355, don José Mora Almagro, propia cosecha.

356, don Juan y E. Fernández Moreno, propia y comprada.

365, Señores Pallarés Hermanos, comprada.

367, don Andrés Piedra Lama, propia y comprada.

368, don Francisco Portocarrero Torres, propia cosecha.

370, don Manuel Bascón Reyes, propia y comprada.

371, don Luis Roqueta Villarrasua, propia cosecha.

373, Cooperativa, propia cosecha.

375, Viuda de Rafael Buendía Aragón, propia cosecha.

376, don Rafael Leña Caballero, propia y comprada.

377, don Manuel Piedra del Real, propia y comprada.

378, don Carlos Garrido, propia y comprada.

381, don Vicente Vargas Urbano, propia cosecha.

383, doña E. del Ribero y Alonso de Heredia, propia cosecha.

385, don Ramiro Benítez Cubero, propia cosecha.

386, doña Aurora Camacho Lozano, propia cosecha.

387, don Francisco Campos Roldán, propia y comprada.

388, don José Amo Noguerras, comprada.

390, don José B. Cuevas Castro, propia cosecha.

391, don Ignacio Serrano Pérez, comprada.

392, don José García Ortega y otros, propia cosecha.

398, don Rafael Moreno La Hoz, propia cosecha.

400, don Manuel Muñoz López Cerdón, propia y comprada.

401, don Ignacio Muriel Márquez, propia y comprada.

402, don Emilio Muriel Moreno, propia y comprada.

403, Rafael Moreno Moreno, propia cosecha.

403 bis, don Pablo Recio Cantero, propia y comprada.

CANETE DE LAS TORRES

404, don Simón Moyano Torralbo, propia y comprada.

405, don Francisco López Porras, propia y comprada.

406, doña Antonia Torralbo Galán, Viuda de Moyano, propia y comprada.

407, don Miguel Huertas Olalla, propia y comprada.

409, C. J. M. S. A., comprada.

411 bis, doña María Relano Gutiérrez, propia y comprada.

CARCABUEY

412, Señores Hijos de José María Palomeque, propia y comprada.

413, don Jaime Camacho Delgado, propia y comprada.

414, don Juan Benítez Delgado, propia y comprada.

416, don Joaquín Benítez Delgado, propia y comprada.

418, don Francisco Serrano Galisteo, propia y comprada.

419, doña Ventura y Joaquín Ruiz, propia cosecha.

422, doña Tiburcia Benítez Delgado, comprada.

424, doña Ventura Benítez Delgado, propia y comprada.

425, don Francisco Piedra Pastor, comprada.

426, doña Joaquina Sicilia Lozano, propia y comprada.

430, don Alfonso y Manuel Serrano, propia cosecha.

LA CARLOTA

431, don Joaquín Aguilar-Sánchez, propia cosecha.

434, Zabalcorta, S. A., comprada.

435, don Miguel A. Cárdenas Llavanas, comprada.

438, don Manuel Guerrero Natéra, propia cosecha.

EL CARPIO

445, Señores Hijos de Francisco Gavilán, propia y comprada.

447, Señor Duque de Alba, propia cosecha.

CASTRO DEL RIO

449, don Francisco Algaba Luque, propia cosecha.

452, Sres. Carbonell y Cia., comprada.

453, doña Pastora Castro Casado, propia cosecha.

454, don Andrés J. Criado Criado, propia cosecha.

456, doña María Luisa Fuentes, propia y comprada.

457, don Pedro Criado y Alfonso García de Dios, propia cosecha.

458, don Nicolás Guirao Barbuco, propia cosecha.

459, don José Márquez Criado, propia cosecha.

462, don Juan M. Millán, propia y comprada.

463, don Francisco M. Moreno, propia cosecha.

465, don Rafael Navajas Moreno, propia cosecha.

467, doña Teresa Navas Luque, propia cosecha.

468, doña Marina Ortiz García, propia cosecha.

470, Cristóbal Prado Zurbarano, propia cosecha.

474, don Antonio Barrios Calvis, propia cosecha.

475, doña Isabel R. Carretero Riudavel, propia cosecha.

476, don José Valdelomar Santaella, propia cosecha.

480, don Diego Clavero Melendo, propia cosecha.

481, don Alfonso Serrano Navajas, propia cosecha.
482, don Antonio Navajas R. Carretero y Mateo, propia cosecha.
486, doña Dolores Morcillo Luque, propia cosecha.
488 bis, don Cristóbal Moreno Navajas, propia y comprada.

CORDOBA

489, don Antonio Redondo López, comprada.
490, don Gregorio García Courtoy, propia cosecha.
491, doña Lorenza García B. Vda. de Revuelto, propia cosecha.
492, don Fernando de Arrospide y Olivares, propia cosecha.
493, don Pedro Senda Godoy, propia cosecha.
495, don Francisco Rojas y Hermanos, propia cosecha.
496, don Francisco Castejón Calderón, propia cosecha.
498, doña Carmen Olivares Bruguera, propia cosecha.
499, don Victor Escribano y Francisco López, propia cosecha.
500, don Manuel Caballero Cabrera, propia cosecha.
504, don Fernando Fernández de Córdoba, propia cosecha.
505, don Angel Castillejo Alvarez, propia cosecha.
506, doña Rafaela Salinas Anhelega, propia y comprada.
507, don Manuel Tarrada, propia y comprada.
510, doña Antonia Rojas Corripio, propia cosecha.
511, doña Laudencia Gómez Alejandri, propia y comprada.
512, don Antonio Cabello Blanco, propia cosecha.
520, don Francisco Panadero Romero, propia y comprada.
523, don Rafael de Miguel Rivas, propia y comprada.
529, don Luis Rodríguez Carretero, propia cosecha.
532, don Dámaso Vicente Ros, propia cosecha.
533, Compañía de Jesús, propia cosecha.
534, Andrés Alcántara Sendra, propia y comprada.
535, don Francisco Serrano Bonilla, propia cosecha.
536, don Francisco López Crespo, propia cosecha.
540, don Santiago Arana S. Varela, propia cosecha.
541, don Antonio Castro Lara y Hermanos, propia cosecha.
542, don Pedro Senda Godoy, propia cosecha.

DOÑA MENCIA

543, don José Caballero Priego, propia y comprada.
545, doña Mercedes Lama Borrillo, propia cosecha.
548, doña Telesfora Navas e Hijos, propia cosecha.
549, doña Rafaela Roldán Moreno, propia y comprada.
560 bis, don Pedro Moreno Moreno, propia y comprada.

DOS TORRES

561, don Antonio Alcudia García, propia y comprada.

ENCINAS REALES

563, don Pedro Hurtado Arjona, propia y comprada.
564, don Juan Navas Campos, propia y comprada.
565, don Domingo Quintana Ariza, comprada.
567, don Antonio González Prieto, comprada.

(Continuará)

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 4.622

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DE LOS PETICIONARIOS.—Don Luis Carlos Yanguas Gómez, y don José Yanguas Mesía.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA.—Don Antonio Alaminos García, domiciliado en calle Albareda, número quince.

CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA EL AGUA.—Río Guadalquivir.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE SOLICITA.—Ciento diez litros por segundo.

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO.—Riegos.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS.—Jabalquinto (Jaén).

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA.—Jabalquinto (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberán los peticionarios presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castro del Río

Núm. 506

Don Andrés J. Criado y Criado, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castro del Río.

Hago saber: Que confeccionado por esta Hermandad el Padrón de contribuyentes por el concepto de Guardería Rural que ha de regir durante el presente ejercicio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo de ocho días hábiles a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que contra el mismo puedan los contribuyentes interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Castro del Río veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Jefe de la Hermandad, Andrés J. Criado.—Visto bueno: El Delegado Sindical Comarcal, R. Martín.

Hermandad Sindical Mixta de Santaella

Núm. 508

Don Antonio del Moral Palma, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de Santaella (Córdoba).

Hago saber: Que encontrándose aprobado el Presupuesto de esta Hermandad, la cobranza del Repartimiento de Guardería Rural, para todos los contribuyentes de este término municipal en el presente año, será como sigue:

Primer trimestre.—Desde el día diez de febrero al veintiocho de Marzo.

Segundo trimestre.—Desde el primero de abril al treinta de mayo.

Tercer trimestre.—Desde el primero de julio al treinta de agosto.

Cuarto trimestre.—Desde el primero de octubre al treinta de noviembre.

Estos pagos se habrán de efectuar en el domicilio del Recaudador calle Primo de Rivera, cuatro, de esta villa.

Se advierte a los contribuyentes que una vez transcurrido los plazos del período voluntario, las cuotas no satisfechas durante el mismo, serán exigidas por la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santaella a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Antonio del Moral.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 735

Programas de Exámenes Prácticos para los cursos de Aprendizaje en las Empresas Siderometalúrgicas de la provincia de Córdoba

aprobados por la Dirección General de Trabajo.

FUNDIDORES

Final del primer año.

Conocimiento de la nomenclatura de las herramientas que se emplean en el oficio, y de su aplicación.

Preparar al oficial las marfilas, alfileres, puntas y ganchos para el molde.

Hacer machos corrientes cilíndricos y cuadrados y galletas rectangulares; todo ello pintado.

Final del segundo año

Moldeo con tolerancias en cajas desmontables de todas las piezas más corrientes, como macollas cuadradas o redondas, guardillas, balaustres, rejillas, parrillas, y otras piezas menudas de diferentes modelos.

Final del tercer año.

Moldeo de piezas pequeñas en cajas de hierro, con tolerancia y tiempos determinados.

Manejo de la herramienta y resanado, pintas.

Preparar la salida de gases en los moldes.

Preparación de las cajas para las faenas de fusión o colada.

Final del cuarto año.

Moldeo con terraja, determinando tiempo y tolerancia en piezas de ejecución sencilla.

FORJADORES

Final del primer año.

Conocimiento de la nomenclatura de las herramientas que se emplean en el oficio, y su aplicación.

Atender la fragua en todo cuanto a la misma se refiera, tener en buen orden las herramientas.

Ayudar al Oficial en el trazado de plantillas y forjado de piezas sencillas, como cortafrios, pulcanes, etcétera, practicando el manejo del macho.

Final del segundo año.

Manejo elemental del macho y martillo de mano.

Taladrar en máquinas de mano y eléctricas.

Trabajar en la muela esmeril.

Forjar piezas sencillas de poco cuidado, como chavetas, tornillos, etcétera.

Ayudar al Oficial en el manejo del martinete.

Final del tercer año.

Manejo completo del macho, martillo de mano, fajadera, estampillas, plana, etc.

Manejo elemental del martinete.

Forjado de piezas sencillas, según dibujo de poca precisión.

Final del cuarto año.

Forjado de piezas sencillas, según dibujo, con precisión y tiempo determinado.

PRESADORES

Final del primer año

Conocimiento de la nomenclatura de las herramientas, dispositivos y accesorios que se emplean en la fresadora.

Conocimiento general de las principales partes y mecanismos de la fresadora.

Ayudar al oficial en todas las operaciones de preparación, montaje y desmontaje de piezas.

Limpiar y engrasar bien la fresadora.

Final del segundo año

Montar en el divisor las ruedas de cambio para los pasos, bajo las instrucciones del oficial.

Manejo elemental de todas las herramientas, dispositivos y accesorios.

Desgastar sobre medida piezas y engranajes de poco cuidado.

Conocimiento de la aplicación de cada clase de fresa y rectificado de las mismas.

Final del tercer año.

Rectificado de fresas cilíndricas, fresado de chaveteros con fresas de mango y circulares, corte con fresas de disco.

Fresado de piezas y engranajes sencillos según dibujo, de poca precisión.

Final del cuarto año

Fresado de piezas y engranajes sencillos según dibujo, con precisión y tiempo determinado.

AJUSTADORES

Final del primer año

Conocimiento de la nomenclatura de las principales herramientas que se emplean en el oficio, y de su aplicación.

Taladrar piezas de poca precisión, bajo las instrucciones del oficial.

Manejo elemental del martillo, cincel y lima en operaciones de chaffanado, desbastado y ajustes bastos.

Manejo del serrucho de mano en cortes que no sean de precisión.

Final del segundo año.

Taladro de agujeros de alguna precisión, y rescado a macho y terraja.

Manejo de la muela de esmeril en operaciones de desbastado y repasado de filos.

Afilado correcto de cinceles y pulicanes.

Operaciones sencillas de ajuste y acabado de piezas simples, exagonales y cuadrado de tuercas; repaso de pernos, pasadores, etc.

Manejo del metro, compases de gruesas e interiores.

Conocimiento de la nomenclatura de las máquinas de taladrar.

Taladrado a carrañaca de piezas en sitios inaccesibles a las máquinas de taladrar.

Limpieza y conservación de estas máquinas.

Coser, montar y desmontar correas.

Final del tercer año.

Manejo perfeccionado de las herramientas, haciendo operaciones de ajuste de alguna importancia con tolerancias de 2/10 mm.

Construcción de chaveteros a máquina y a mano.

Interpretación de planos sencillos. Trazados de ligeros croquis, y manejo del calibre.

Trazados sencillos de piezas para su mecanización, manejando gramil, escuadra, regla graduada, compás de punta, etc.

Escariado de agujeros, sabiendo distinguir las diferentes clases.

Construcción de piezas de ajuste sencillas, según dibujo y breves instrucciones del Maestro u oficial.

Final del cuarto año

Ajustes varios con precisión.

TORNEROS

Final del primer año.

Conocimiento de la nomenclatura del utillaje del torno, como plato en sus diversas clases, herramientas de medir, planchuelas, etc.

Conocimiento de la nomenclatura de las diversas partes del torno.

Ayudar con rapidez y sin equivocaciones a los oficiales, en el montaje, desmontaje y centrado de piezas.

Conocer la aplicación del metro, regla graduada, compases de gruesos y de interiores.

Limpiar y engrasar bien los tornos.

Final del segundo año

Coser y montar correas.

Poner en el torno las ruedas de cambio para los pasos de roscas y cilindro, bajo las instrucciones del oficial.

Manejo de todo el utillaje para montar y centrar piezas.

Desbastar sobre medida, piezas de poco cuidado.

Taladrar ejes o piezas para torneear entre puntos.

Centrar piezas de grandes tolerancias y de forma sencillas.

Conocimientos de la aplicación de cada clase de cuchillas.

Final del tercer año.

Centrar piezas de todas clases.

Cilindrar, barrenar, refrentear sobre medidas, con tolerancias de 3/10 mm.

Roscar pernos de filete y angular en longitudes cortas.

Tornear piezas sobre dibujos y planos sencillos.

Preparar cuchillas de forma simple.

Final del cuarto año.

Construcción de piezas sencillas según dibujo, con precisión y en tiempo determinado.

CALDEREROS

Final del primer año

Conocimiento de la nomenclatura de las herramientas que se emplean en el oficio, y de su aplicación.

Ayudar a trazar al oficial, con conocimientos del empleo del metro y del manejo del hilo y reglas.

Calentar remaches.

Ayudar a las faenas de movimientos de chapas, perfiles, etc., en el corte de tijera mecánica o manual.

Efectuar pequeños cortes en la tijera mecánica y en la de palanca.

Final de segundo año

Machacar y entibar, taladrar a máquina y estampillar remaches.

Manejo del martillo y cincel en operaciones de chaffanado, y manejo correcto de la lima.

Granetar correctamente las líneas de trazados de piezas y chapas.

Trabajar en la muela esmeril.

Cortar piezas mayores en la tijera mecánica.

Afilado correcto de cinceles, pulicanes, graneles etc.

Final del tercer año.

Ligeros trazados sencillos de menulas formas cilíndricas, trompos de conos y, en general, de piezas sin intercepciones complicadas.

Curvar chapas en el cilindro, punzonar, engatillar chapa fina en cortas longitudes; curvar piezas a golpe en frío y en caliente.

Enderezados de chapas de pequeña superficie y grosor de 2 mm. en adelante.

Escariados de agujeros.

Manejo de la broca de carrañaca para taladro de chapas y perfiles, y avellanado de taladros.

Calafatear, cortar piezas con cincel y rebajar remaches en caliente.

Construcción de piezas simples, sobre dibujo y con breves indicaciones del Maestro.

Final del cuarto año.

Construcción de piezas de formas curvas y medidas con precisión.

MODELISTA

Final del primer año.

Nombre de herramientas.

Manejo de sierra y cepillo.

Utilización del metro.

Final del segundo año.

Todo lo del primer año, más construcción de terraja simples con tolerancias.

Afilado de herramientas más corrientes.

Final del tercer año.

Construcción de piezas y terrajas con tolerancias y tiempo según sean éstas.

Final del cuarto año.

Pueba de construcción de un modelo y corrientes en determinado tiempo y medidas de precisión.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento de las empresas afectadas y demás efectos.

Córdoba, 14 de febrero de 1949.

—El Delegado de Trabajo, Firma ilegible.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 727

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del actual, acordó por unanimidad fijar el número de sesiones ordinarias que ha de celebrarse por el mismo, y que son una en cada trimestre del año, cuya celebración tendrá lugar en los días 11 del primer mes de cada trimestre, o sea, 11 de enero, 11 de abril, 11 de julio y 11 de octubre, y hora de las 21, en primera convocatoria, y en segunda al siguiente día hábil a la misma hora.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Hinojosa del Duque a 14 de febrero de 1949. — Tomás Plá.

Núm. 742

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que, confeccionados por el personal encargado los Padrones sobre Vigilancia de Establecimientos sobre Desagüe de Canales, que han de regir en este Ayuntamiento en la corriente año 1949, para la exactitud de tales arbitrios, quedan expuestas al público, para su examen y reclamaciones a que haya lugar contra los mismos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, en las horas de Oficinas.

Lo que se hace público para conocimiento general de los interesados, a los oportunos efectos legales.

Hinojosa del Duque, 15 de febrero de 1949. — Tomás Plá.

MONTEMAYOR

Núm. 743

Formado el anteproyecto de presupuesto extraordinario para las obras de plantación de arbolado, construcción de caminos y redondas hacia los diferentes pagos del término, pavimentación de calles construcción de lavaderos y reparación y afirmado, acerado y pavimentación del ramal de la Vera Cruz a la carretera de Málaga, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a los efectos del artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor a 15 de febrero de 1949. — El Alcalde, A. Cano.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 659

Roberto Estrada Criado, hijo de José y Catalina, natural de Villaviciosa de Córdoba, de estado soltero, profesión pintor, de 23 años de edad y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Comandante de Infantería don Pedro Macías Muñoz, Juez Instructor del Militar número 16 de la Plaza de Sevilla, que tiene su despacho oficial en la planta alta de esta Capitania General (pabellón Central de la Plaza de España), o en su defecto, ante el Comandante de Puesto de la Guardia Civil más próximo al lugar donde se encuentre, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta requisitoria, a fin de practicar unas diligencias judiciales en las que con el número 1.417-947 se instruyen en esclarecimiento de la situación militar de dicho individuo, que siendo del reemplazo de 1947 aún no ha sido alistado, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que marca la Ley.

Sevilla, 11 de febrero de 1949. — El Comandante Juez Instructor, Pedro Macías Muñoz.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA